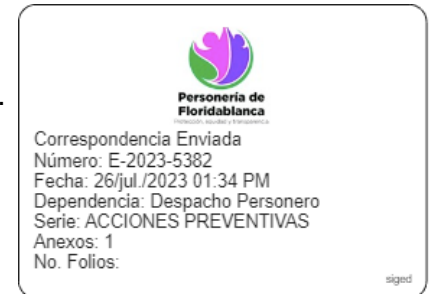


FUNCIÓN PREVENTIVA

Para: Alcaldía Municipal de Floridablanca – Secretaría de Salud
De: Personería Municipal de Floridablanca
Asunto: Jornadas de Protección y Esterilización Animal.
Fecha: 25 de julio de 2023



JUSTIFICACIÓN Y ANTECEDENTES

La Personería Municipal de Floridablanca en el marco de sus competencias, le corresponde vigilar el cumplimiento de la Constitución, ser vocera de los intereses de la comunidad, la guarda y promoción de los derechos humanos, la protección del interés público, la vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas y el control administrativo en el municipio.

La función preventiva tiene como objetivo promover la garantía de los derechos, proteger el patrimonio público y prevenir la ocurrencia de hechos, actos u omisiones contrarios a la normatividad vigente, los cuales pueden ser atribuibles a agentes del Estado o a particulares que ejerzan funciones públicas.

Por su parte, la Procuraduría General de la Nación ha manifestado mediante Resolución 132 de 2014 que “la Función Preventiva es la función misional de la Procuraduría General de la Nación a través de la cual la entidad busca anticiparse y evitar la ocurrencia de hechos que afecten los derechos de las personas, mediante la detección y advertencia temprana de riesgos en la gestión pública”.

En Floridablanca, se ha presenciado un aumento preocupante de animales en estado de abandono, manifestando una de las formas más crueles de maltrato. La Personería ha sido testigo directo de cómo los líderes comunitarios han solicitado en repetidas ocasiones a la Administración Municipal la realización de jornadas de esterilización, pero lamentablemente, la respuesta institucional ha sido lenta.

Además, la Personería ya había emitido una función preventiva anteriormente, instando a la Administración Municipal a adquirir, adecuar o construir un espacio seguro, como un centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna o hogar de paso público. El objetivo es proporcionar un lugar donde se puedan acoger a los animales domésticos perdidos, abandonados, rescatados, vulnerables o en riesgo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2054 de 2020.

La obligación, necesidad e importancia de llevar a cabo jornadas de protección animal y esterilización y castración de las poblaciones felina y canina son fundamentales para salvaguardar el bienestar de los animales y promover una convivencia armoniosa entre los seres humanos y las diferentes especies. Estas medidas son esenciales para garantizar el respeto por la vida y dignidad de los animales, así como para controlar la población y prevenir el abandono y el sufrimiento innecesario de estos seres vivos.



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

En cuanto a la obligación de las Alcaldías Municipales, se encuentra enmarcada en el deber de velar por la seguridad y el bienestar de los ciudadanos y todos los seres vivos que habitan en su jurisdicción. Dicha responsabilidad incluye la promoción de políticas y acciones destinadas a la protección animal y la realización de jornadas de esterilización y castración, tanto para controlar la población como para prevenir el abandono y mejorar las condiciones de vida de los animales.

La realización de jornadas de protección animal, esterilización y castración de las poblaciones felina y canina son fundamentales para proteger la vida y dignidad de los animales, prevenir el sufrimiento innecesario y promover la convivencia armónica entre seres humanos y animales. Las normas colombianas, incluidas la Ley 84 de 1989, la Ley 769 de 2002, la Ley 1801 de 2016, La Ley 2054 de 2020 entre otras, establecen la obligación de las Alcaldías Municipales de promover y realizar acciones en torno a la protección animal.

CONSIDERACIONES

De carácter Constitucional

Son fines esenciales del estado según lo establecido en la Carta Magna: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

De carácter legal y jurisprudencial

En Colombia, existen diversas normas que respaldan y sustentan la importancia de estas acciones. Entre ellas, se destacan la Ley 84 de 1989, conocida como la Ley de Protección Animal, y la Ley 769 de 2002, que establece el Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Ley 2054 de 2020 que modifica el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016. Estas leyes reconocen a los animales como seres sintientes y establecen la obligación de las autoridades competentes, incluidas las Alcaldías Municipales, de protegerlos y garantizar su bienestar.

La Ley 84 de 1989 define la protección animal como una responsabilidad social y establece que los animales tienen derecho a recibir atención, cuidado y protección por parte de los seres humanos. Esta norma contempla la prohibición de maltrato, abandono y actos de crueldad hacia los animales, lo que incluye la esterilización y castración como herramientas para el control de la población y la prevención de prácticas reproductivas irresponsables que puedan resultar en el aumento descontrolado de la población animal.

Por otro lado, el Código Nacional de Tránsito Terrestre (Ley 769 de 2002) también establece medidas para proteger a los animales y prevenir accidentes de tráfico causados por animales sueltos en las vías públicas. La esterilización y castración de perros y gatos callejeros, así como de aquellos que tienen hogar, puede reducir la presencia de animales



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

sueltos en las calles y disminuir la probabilidad de accidentes que involucren a estos seres indefensos.

Desde la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, se ha promovido la inclusión de animales como entidades protegidas por el Estado. Sin embargo, previamente, la legislación ya había abordado aspectos relacionados con este tema. Por ejemplo, se crearon las Juntas Defensoras de Animales mediante la Ley 5ª de 1972, y también se confirmaron en la Ley 84 de 1989, una protección especial a los animales contra cualquier sufrimiento o dolor causado directa o indirectamente por el ser humano. Además, esta ley estableció los actos de crueldad hacia los animales y derogó tácitamente cualquier forma de maltrato a estos seres.

La Corte Constitucional en su jurisprudencia ha deducido el interés superior de protección de los animales al señalar que: *“un deber de resguardo de los animales contra el padecimiento, el maltrato y la crueldad. De la relación entre la naturaleza y los seres humanos se puede inferir el estatus moral de la vida animal y dotar de la capacidad de sufrimientos a los mismos, por ello se entiende que **son seres sintientes que conllevan a una serie de obligaciones para los seres humanos, de cuidado y protección**”* (Sentencia T-095 de 2016) (negrilla fuera de texto).

En el artículo 1 de la Ley 1774 de 2016, se estableció como propósito fundamental reconocer a los animales como seres sintientes y no como objetos, otorgándoles una protección especial frente al sufrimiento y dolor, especialmente cuando son causados por acciones directas o indirectas de los seres humanos. En virtud de esta ley, se tipifican como algunos delitos de conducta vinculados al maltrato animal, así como un procedimiento sancionatorio que abarca tanto aspectos policivos como judiciales. De esta manera, se busca promover un trato ético y responsable hacia los animales, garantizando su bienestar y dignidad en la sociedad.

De otra parte, y de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, que modifica el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016, se estableció la obligación para todos los distritos o municipios, incluido Floridablanca, de crear un espacio como centro de bienestar animal, albergue municipal para fauna, hogar de paso seguro, o similar, para acoger a los animales domésticos que padezcan maltrato, abandono, pérdida, la desatención estatal y la tenencia irresponsable. Floridablanca, como municipio de primera categoría, tiene el deber de implementar y cumplir estas disposiciones en los tres años siguientes a la entrada en vigencia de esta Ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Personería Municipal de Floridablanca Santander, profiere las siguientes:

EXHORTACIONES Y ADVERTENCIAS

PRIMERA: Se exhorta a la Administración Municipal de Floridablanca para que a través de la Secretaría de Salud cumpla con la normativa vigente y adelante jornadas de esterilización animal para controlar su reproducción y promueva el bienestar animal en el municipio de Floridablanca.

SEGUNDA: Se exhorta a la Secretaría de Salud para que se lleven a cabo jornadas de esterilización animal de manera planificada y periódica en los distintos barrios de



**Personería de
Floridablanca**

Protección, equidad y transparencia

Calle 5 No. 8-25 Piso 3 - Palacio Municipal
Tel. 649 81 54 - Fax. 648 86 62
e-mail: pmf@personeriadefloridablanca.gov.co
www.personeriadefloridablanca.gov.co
Floridablanca - Santander

Floridablanca, atendiendo con celeridad las solicitudes que sobre esta materia eleve la comunidad

TERCERA: Informar a esta Personería sobre las medidas adoptadas.

MARIA MARGARITA SERRANO ARENAS
Personera Municipal (e)

Proyectó: Nelson Estrada Ortiz / Contratista

Revisó: Carlos Humberto Jaimes Sánchez/ PDVA